

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

1398

25 ABR 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN AYUDANDO A CONSTRUIR FUNAC IDENTIFICADA CON NIT N° 830.136.265

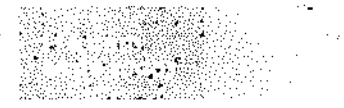
#### LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*

#### CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. 1398 = 25 ABR 2019

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN AYUDANDO A CONSTRUIR FUNAC IDENTIFICADA CON NIT N ° 830.136.265**

- Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias.
- Sexto: Que la señora **EDELMIRA BOCANEGRA DIAZ**, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACION AYUDA A CONSTRUIR FUNAC** identificada Con Nit N ° **830.136.265**, solicito el día 17 de abril de la presente vigencia, aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que ella representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea Extraordinaria N ° 0001 del 29 de marzo de 2019 suscrita por la señora **EDELMIRA BOCANEGRA DIAZ** actuando como presidente de la Asamblea y la señora **DANIELA CASTRO BOCANEGRA**, en calidad de secretaria de la misma.
- Séptimo: Que mediante Resolución No 275 del 12 febrero 2004, proferida por esta Dirección Regional, a la entidad denominada **FUNDACIÓN AYUDANDO A CONSTRUIR FUNAC** identificada Con Nit N ° 830.136.265, se le reconoció personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Octavo: Que mediante Resolución No 106 del 18 de enero de 2010, se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **FUNDACIÓN AYUDANDO A CONSTRUIR FUNAC** identificada Con Nit N ° 830.136.265.
- Novena: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, el acta de Asamblea Extraordinaria N° 001 del 29 de Marzo de 2019, mediante la cual se aprueba reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además, de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.
- Decimo: Que de conformidad con lo consignado en el Acta Asamblea extraordinaria N ° 001, la reforma estatutaria que se aprueba es única y exclusivamente respecto de los artículos sexto (6) y séptimo (7), referente al objeto social de la fundación y sus fines específicos.
- Decimo primero: Que de conformidad con lo consignado en los estatutos en su artículo tercero (3) el domicilio de la entidad se encuentra en la ciudad de Bogotá, en la carrera calle 100 N ° 16-61 oficina 407.
- Décimo segundo: Que la reforma estatutaria de la entidad denominada **FUNDACIÓN AYUDANDO A CONSTRUIR FUNAC** identificada Con Nit N ° 830.136.265, se aprueba de conformidad con lo consignado en el Acta Asamblea y en el demás documento de reforma de estatutos que hacen parte integral.

RESOLUCIÓN No. 1398 25 ABR 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN AYUDANDO A CONSTRUIR FUNAC IDENTIFICADA CON NIT N ° 830.136.265

Décimo tercero: Que, con fecha del 25 de abril de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria presentada por **FUNDACIÓN AYUDANDO A CONSTRUIR FUNAC** identificada Con Nit N ° 830.136.265, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución No 275 del 12 febrero 2004, con sede administrativa en la ciudad de Bogotá, en la calle 100 N ° 16-61 oficina 407.
- ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN AYUDANDO A CONSTRUIR FUNAC** identificada Con Nit N ° 830.136.265, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Página 3 de 4



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Dirección General de Bienestar Familiar  
**Regional Bogotá**  
**Grupo Jurídico**



RESOLUCIÓN No. 1398 25 ABR 2019

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN AYUDANDO A CONSTRUIR FUNAC IDENTIFICADA CON NIT N ° 830.136.265**

**ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2015 emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**25 ABR 2019**

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
**DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Graci Ramírez - Abogada Grupo Jurídico		25 de abril de 2019
Aprobó - Control de Legalidad	Gracia Emilia Ustariz Beltrán - Coordinadora Grupo Jurídico		25 de abril de 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma

11- 34200-37

**NOTIFICACION PERSONAL**

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 03 de mayo de 2019, se hizo presente la Señora **EDELMIRA BOCANEGRA DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.417.171 de Puerto Lopez, Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN AYUDANDO A CONSTRUIR FUNAC**, para notificarse de la **Resolución No 1398 del 25 de abril de 2019**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual **SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD**.

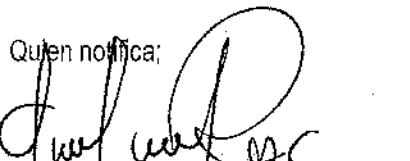
Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.


Notificada,

  
**EDELMIRA BOCANEGRA DIAZ**  
CC 40.417.171

Quien notifica;

  
**GRACE LORENA RAMIREZ CALVO**  
Abogado - Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

  
**EDELMIRA BOCANEGRA DIAZ**  
CC 40.417.171  
Notificado

Revisó y Proyectó: Grace Lorena Ramirez Calvo




11- 34200-37

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo de Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 03 de mayo de 2019, notificó personalmente a la señora **EDELMIRA BOCANEGRA DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 40.417.171, representante legal de la entidad denominado **FUNDACIÓN AYUDANDO A CONSTRUIR FUNAC**; de la Resolución No. 1398 del 25 de abril de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 06 de mayo de 2019.



**GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Revisó y Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51  
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

